



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 16 de marzo de 2017.

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2013-00951-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ANA DUVIEL BUITRAGO TORRES
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ
AUTO NÚMERO : A.I. 067-09-17 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia emitida en audiencia el 31 de marzo de 2017 (fls. 361-371), fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 372 a 378), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte actora, en contra de la sentencia fechada del 31 de marzo de 2017, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia que negó las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 14 SEP 2017

RADICACIÓN : 18-001-33-33-001-2015-00682-01
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
ACTOR : JUAN YALY MEJÍA VÁSQUEZ
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ
AUTO NÚMERO : A.I. 066-09-17 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia emitida en audiencia el 22 de junio de 2017 (fls. 144-155), fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 160 a 162), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la entidad demandada, en contra de la sentencia fechada del 22 de junio de 2017, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia que **ordenó seguir adelante con la ejecución**.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 14 SEP 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 18-001-23-33-000-2015-00069-00
ACTOR: MARTIN LUNA MENESES
DEMANDADO: NACIÓN- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECTOR DEL PROCESO: Conjuez Lino Losada Trujillo

Vista la constancia secretarial que antecede (folio 290 C.P. 1) como quiera que no se pudo realizar la continuación de la audiencia inicial, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia da lugar a imposición de multa, en los términos indicados en los numerales 3 y 4 de la misma disposición

En consecuencia, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para que se lleve a cabo CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para el día miércoles veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las ocho (8:00) de la mañana.

Radicación N.: 18-001-23-33-000-2015-00069-00

SEGUNDO: POR SECRETARIA notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase.



LINO LOSADA TRUJILLO
Conjuez